



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 116-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 21 de junio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202217761 de fecha 12 de diciembre del 2022, presentado por el Señor **Tintaya Vilcarromero Kerwin**, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas), Certificado de trabajo, y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202218174 de fecha 20 de diciembre del 2022, el Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiéndose desempeñado como Asistente administrativo bajo la modalidad CAS, durante los años 2019, 2020 y 2021, solicita la compensación económica que se otorga como servidor público, por concepto de vacaciones truncas.

Mediante Informe N° 682-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 27 de diciembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, no gozo de sus descanso físico vacacional 2020 primer periodo y las vacaciones truncas del 11 de noviembre 2020 al 17 de setiembre del 2021 fecha de su renuncia.

Con Informe N° 1065-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 27 de diciembre del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 614-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, sobre pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas por el periodo del 11 de noviembre del 2020 al 17 de setiembre del 2021, por un monto bruto de S/. 4,625.00 Soles.

Mediante Informe técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 595-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 29 de diciembre del 2022, el Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios laborales – Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el periodo comprendido desde el 11 de noviembre del 2019 al 17 de setiembre del 2021, por lo que se debe realizar el pago equivalente al total bruto de S/. 4,625.00 Soles y por ende se apruebe la Liquidación N° 614-2022-MPP/SGRH/PLLAS.

El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"**.

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tontos dozavos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

La referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no sólo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

(073) 211-043 F: (073)211-187

2

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

De esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por ésta y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, ésta se aplica íntegramente.

Con Proveído S/N de fecha de recepción 27 de enero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación de Crédito Presupuestal.

Mediante Proveído N° 066-2023/MPP-GAF de fecha de recepción 24 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, emisión de acto administrativo resolutorio, que resuelva declarar procedente la pretensión incoada por la administrado Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin – ex empleado público, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), correspondiente al periodo comprendido desde el 11 de noviembre del año 2019 hasta el 17 de setiembre del año 2021, por el importe de S/. 4,625.00 (Cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Procedente lo solicitado por el Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, sobre pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo laborado en el cargo de Abogado de la procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 17 de setiembre del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Liquidación N° 614-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 27 de diciembre del 2022 a favor del Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 614-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>VACACIONES NO GOZADAS</b>		
a) Del 11/11/2019 al 10/11/2020		
30 días		2,500.00
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>2,500.00</b>
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>		
a) Del 11/11/2020 al 17/09/2021		
06 días	2,500.00/12/30*6	41.67
10 mes	2,500.00/12*10	2,083.33
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>2,125.00</b>

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

<b>MONTO BRUTO TOTAL</b>		<b>4,625.00</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES</b>		
<b>A.F.P. "PRIMA" – COMISIÓN SALDO</b>		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	462.50
COMISIÓN VARIABLE	1.60%	74.00
COMISIÓN SEGUROS	1.74%	80.48
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>		<b>616.98</b>
<b>TOTAL NETO</b>		<b>S/. 4,008.02</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas se proceda al pago por el monto de S/. 4,625.00 (Cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, correspondiente al pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas a favor del Señor Tintaya Vilcarromero Kerwin.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución del Señor TINTAYA VILCARROMERO KERWIN y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Hari Liz Alban Garcés  
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

